

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21570 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de alambres, barras y flejes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de alambres, barras y flejes, autorizado por Orden de 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», con domicilio en Usúrbil (Guipúzcoa), apartado 10, y NIF A-20.043311, en el sentido de rectificar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación 3 y 4, que serán 73.10.15.1 y 73.10.15.6, respectivamente, en lugar de la 73.10.16.1 y 73.10.16.4, que figuraban en la mencionada Orden.

Segundo.-La fecha de retroactividad de la presente modificación será de 1 de enero de 1987, fecha en la cual se modifica el Arancel de Aduanas.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21571 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartón y la exportación de placas de cartón-yeso.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartón, y la exportación de placas de cartón-yeso, autorizado por Orden de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y prorrogada por Orden de 11 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima», con domicilio en Rodríguez Marín, número 88, 28016 Madrid, y número de identificación fiscal A-28-420370, en el sentido de establecer que la mercancía de importación se clasifica en la posición estadística 48.01.99.9 para el cartón con cara y dorso grises (mercancía 1.1) y en la 48.01.92.4 para el cartón con cara crema y dorso gris (mercancía 1.2).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la

importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y prorrogada por Orden de 11 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21572 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,225	121,529
1 dólar canadiense	92,068	92,299
1 franco francés	20,061	20,111
1 libra esterlina	199,525	200,024
1 libra irlandesa	179,268	179,717
1 franco suizo	80,704	80,906
100 francos belgas	322,545	323,352
1 marco alemán	66,916	67,084
100 liras italianas	9,272	9,295
1 florín holandés	59,453	59,602
1 corona sueca	19,019	19,066
1 corona danesa	17,375	17,418
1 corona noruega	18,253	18,298
1 marco finlandés	27,592	27,661
100 chelines austriacos	950,637	953,017
100 escudos portugueses	84,803	85,015
100 yens japoneses	84,284	84,495
1 dólar australiano	88,858	89,081
100 dracmas griegas	87,496	87,715
1 ECU	138,815	139,163

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21573 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la O Fernández Estévez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de la O Fernández Estévez y otros, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en La Coruña, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la O Fernández Estévez y doce recurrentes más ya expresados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden

del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de diciembre de 1984, por la que fueron nombrados Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en La Coruña los recurrentes, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin expresa condena en costas.»

En virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por los recurrentes.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y señor Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

21574 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ali Hotait.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don Ali Hotait, contra sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1985, sobre reconocimiento de validez de estudios, el Tribunal Supremo, en fecha 27 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Ali Hotait, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 9 de diciembre de 1985, en el recurso número 53.378/1984, de su Registro, debemos revocar y dejar sin efecto dicha resolución, y, en su lugar, estimando la demanda inicial de este proceso, reconocer el derecho del recurrente a obtener el título de Médico especialista en Otorrinolaringología por sus estudios hechos en el Hospital Provincial de Madrid, dependiente a estos efectos de la Universidad Complutense de Madrid. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21575 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 12 de mayo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Salinas Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Salinas Moreno contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 12 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.174, interpuesto por la representación de don Gabriel Salinas Moreno contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.
Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden ministerial de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21576 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en 16 de junio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Arce García.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Arce García contra resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos para adjudicación de tres plazas de Profesor, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 16 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Este Tribunal decide: Desestimar el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Andrés Arce García contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de julio de 1985, Dirección General de Personal y Servicios, contra la valoración de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Burgos para unidades de Educación Permanente de Adultos, manteniendo dicha resolución por ser conforme a derecho y, por tanto, los nombramientos realizados a favor de doña María del Rosario Rojo Peraita y doña María del Carmen Villar Sagredo. No se imponen las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de gestión de Personal de EGB.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21577 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.482 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Clear-View», modelo «Foreman» 41.110, importada de Estados Unidos de América y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Clear-View», modelo «Foreman» 41.110, presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de Correos 1.660, e importada de Estados Unidos de América, donde la fabrica la firma «Clear-View», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos, y por su protección adicional como 088.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.482, 20-7-87. «Clear-View»/«Foreman» 41.110/088.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.